

Contrato N° 029-2019

Resolución: N° 027-2019



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING**

**OTORGADO POR:  
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA  
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:  
CAPA UNO S. A. DE C. V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES**

**CLAUDIA MARIA ESCOBAR PINEDA**  
OPAMSS  
San Salvador, El Salvador, Centro América



**YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en

mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS** y por otra parte, **ROBERTO ENRIQUE PALOMO CEA** de cincuenta y cuatro años de edad, Diseñador Gráfico, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación

en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación **CAPA UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** pudiendo abreviarse **CAPA UNO, S. A. DE C. V.** con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-Ciento diez mil cuatrocientos dieciséis-Ciento diez-Ocho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número Cero Veintisiete-Dos Mil Diecinueve, de fecha doce de abril del dos mil diecinueve, a favor de la **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING**, el cual se registrará bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la **CONTRATISTA**, de conformidad a lo ofertado técnica y económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará la **CONTRATISTA**, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica-económica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es la sociedad **CAPA UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que está prestando el servicio; y, **f) Ley** de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición del servicio para mantener en correcto funcionamiento la página web institucional de opamss.org.sv. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total a pagar es de **UN MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS, IVA incluido.** Todo trámite relacionado con el pago total de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. **Para que Tesorería efectúe el pago total, debe recibir los documentos siguientes:** El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS, el Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. **Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Se realizará un solo pago por el total del monto adjudicado, inmediato a la firma del contrato.** **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** EL pago que debe hacerse en virtud de este contrato, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** i-**SERVIDOR VPS. HOSTING opamss.org.sv,** SESENTA GB de espacio en disco duro, DOS Core CPU, CUATRO GB memoria Ram, DOS TB de ancho de banda, UN dominio alojado, SO Centos SEIS (linux), Cpanel administrator, Capacidad de UN IP adicional. ii- **CERTIFICADO DE SEGURIDAD.** GEOTRUST BUSINESSID WITH EV, CERTIFICADO SSL, Garantía: DÓLAR-UNO PUNTO CINCO MM, Nombre de dominio mostrado en certificado, Validación Extendida del dominio, Barra verde en los navegadores, Cifrado a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS – bits, NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO compatibilidad con navegadores, UN subdominio protegido N/A. iii- **CODEGUARD BUCKUP. SOLUCIÓN DE RESPALDO DE SITIOWEB, BASADO EN LA NUBE,** Almacenamiento DIEZ GB, Backup automático diario, Backup base de datos, Cantidad de respaldos a demanda, Cantidad de respaldos y archivos descargados: Ilimitados, Restauraciones de sitio web y archivos: Ilimitados. iv- **SITELOCK. ESCANEADO BÁSICO DIARIO SITELOCK. SOLUCIÓN DE SEGURIDAD WEB, BASADO EN LA NUBE,** Escaneo CIENTO páginas, Escaneo diario malware, Escaneo FTP, Sello de Protección, Eliminación de Malware automático, Monitoreo de archivos modificados, SQL Injection and XSS, Emisión de alertas de seguridad, Bloqueo de ataques de bots malignos, Eliminación comentarios SPAM, Seguridad CAPTCHA, Bloqueo de contenido scarping, Monitoreo de lista negra, Verificación SSL. Soporte técnico. Las tareas de soporte técnico incluyen mantenimiento de servidor, manejo de

cuentas de correo: creación, eliminación, modificación, recuperación de contraseñas; todas las dudas o inconvenientes serán asistidos por el departamento de soporte técnico mandando un correo a [ticket@argoshub.com](mailto:ticket@argoshub.com) o por medio de llamada telefónica al número facilitado para tal efecto. **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones técnicas del servicio de Hosting. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Cheque certificado o fianza bancaria** o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. **La garantía deberá presentarla DIEZ días hábiles contados a partir de la firma del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una validez de un año.** En las garantías deberá, escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTIA DE LOS PRODUCTOS y SERVICIO.** El contratista presentará un documento firmado y sellado por el representante legal, en el cual deberá mencionar las especificaciones técnicas objeto de garantía, el plazo y los elementos que cubren la garantía. El plazo de la garantía contará a partir de la recepción del servicio. **VI. PLAZO DE ENTREGA.** La adquisición del servicio de hosting para [opamss.org.sv](http://opamss.org.sv), inicia a partir de la firma del contrato; por lo que el pago total de dicho servicio se realizará en un solo pago de inmediato a la firma del contrato. Es decir que se hará una sola entrega, el Administrador del Contrato verificará la calidad y las características ofertadas y contratadas, levantará el acta a satisfacción si es el caso, se presentaran los documentos al área financiera a fin de que se emita el pago correspondiente. Si en el momento de la recepción se comprueban inconvenientes y/o la calidad del producto no es conforme a lo ofertado, el contratista dispondrá de un plazo de cinco días calendario, a partir de la recepción del producto para cumplir a satisfacción **VI. VALIDEZ DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será DOCE meses a partir de la fecha del acta

recepción del servicio. **VII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la Administradora del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se

considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato, La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del

contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin



penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Erick Ronny Bachez**, Técnico de la Unidad de Tecnologías de información y Comunicaciones, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: [erick.bachez@opamss.org.sv](mailto:erick.bachez@opamss.org.sv) Y **CAPA UNO, S.A. DE C.V.**

y dirección de correo electrónico: [rpalomo@capauno.net](mailto:rpalomo@capauno.net) Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, treinta de abril del dos mil diecinueve.

  
Yolanda Isabel Bichara de Reyes  
OPAMSS

  
COAMSS  
OPAMSS  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OPAMSS

  
ROBERTO ENRIQUE PALOMO CEA  
CAPA UNO, S.A. DE C.V.  
S.A. DE C.V.  
El Salvador, Centro América

  
CLAUDIA MARÍA  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del treinta de abril del dos mil diecinueve **Ante Mí, Claudia María Escobar Pineda**, Notario, del domicilio de

comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de departamento de persona que conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; personería que al final relacionaré; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS** y por otra parte **ROBERTO ENRIQUE PALOMO CEA** de cincuenta y cuatro años de edad, Diseñador Gráfico, del domicilio de departamento de persona que no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación **CAPA UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** pudiendo abreviarse **CAPA UNO, S. A. DE C. V.** con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-Ciento diez mil cuatrocientos dieciséis-Ciento diez-Ocho, personería que al final relacionaré y que en el transcurso del presente instrumento se denominará como la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **ME DICEN:** Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como suyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: "**Y. Bichara**" e "**Ilegible**"; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición del servicio para mantener en correcto






funcionamiento la página web institucional de opamss.org.sv. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total a pagar es de **UN MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS, IVA incluido.** Todo trámite relacionado con el pago total de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. **Para que Tesorería efectúe el pago total, debe recibir los documentos siguientes:** El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS, el Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. **Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Se realizará un solo pago por el total del monto adjudicado, inmediato a la firma del contrato.** **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** EL pago que debe hacerse en virtud de este contrato, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **i- SERVIDOR VPS. HOSTING opamss.org.sv,** SESENTA GB de espacio en disco duro, DOS Core CPU, CUATRO GB memoria Ram, DOS TB de ancho de banda, UN dominio alojado, SO Centos SEIS (linux), Cpanel administrator, Capacidad de UN IP adicional. **ii- CERTIFICADO DE SEGURIDAD.** GEOTRUST BUSINESSID WHITH EV, CERTIFICADO SSL, Garantía: DÓLAR-UNO PUNTO CINCO MM, Nombre de dominio mostrado en certificado, Validación Extendida del dominio, Barra verde en los navegadores, Cifrado a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS – bits, NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO compatibilidad con navegadores, UN subdominio protegido N/A. **iii- CODEGUARD BUCKUP. SOLUCIÓN DE RESPALDO DE SITIOWEB, BASADO EN LA NUBE,** Almacenamiento DIEZ GB, Backup automático diario, Backup base de datos, Cantidad de respaldos a demanda, Cantidad de respaldos y archivos descargados: ilimitados, Restauraciones de sitio web y archivos: Ilimitados. **iv- SITELOCK. ESCANEO BÁSICO DIARIO SITELOCK. SOLUCIÓN DE SEGURIDAD WEB, BASADO EN LA NUBE,** Escaneo CIEN páginas, Escaneo diario malware, Escaneo FTP, Sello de Protección, Eliminación de Malware automático, Monitoreo de archivos modificados, SQL Injection and XSS, Emisión de alertas de seguridad, Bloqueo de ataques de bots malignos, Eliminación comentarios SPAM, Seguridad CAPTCHA, Bloqueo de contenido scarping, Monitoreo de lista negra, Verificación SSL. Soporte técnico. Las tareas de soporte técnico incluyen mantenimiento de servidor, manejo de cuentas de correo: creación, eliminación, modificación, recuperación de contraseñas; todas las dudas o inconvenientes serán asistidos por el departamento de soporte técnico mandando un correo a [ticket@argoshub.com](mailto:ticket@argoshub.com) o por medio de llamada telefónica al número facilitado para tal efecto.

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones técnicas del servicio de Hosting. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Cheque certificado o fianza bancaria** o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. **La garantía deberá presentarla DIEZ días hábiles contados a partir de la firma del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una validez de un año.** En las garantías deberá, escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTIA DE LOS PRODUCTOS y SERVICIO.** El contratista presentará un documento firmado y sellado por el representante legal, en el cual deberá mencionar las especificaciones técnicas objeto de garantía, el plazo y los elementos que cubren la garantía. El plazo de la garantía contará a partir de la recepción del servicio. **VI. PLAZO DE ENTREGA.** La adquisición del servicio de hosting para opamss.org.sv, inicia a partir de la firma del contrato; por lo que el pago total de dicho servicio se realizará en un solo pago de inmediato a la firma del contrato. Es decir que se hará una sola entrega, el Administrador del Contrato verificará la calidad y las características ofertadas y contratadas, levantará el acta a satisfacción si es el caso, se presentaran los documentos al área financiera a fin de que se emita el pago correspondiente. Si en el momento de la recepción se comprueban inconvenientes y/o la calidad del producto no es conforme a lo ofertado, el contratista dispondrá de un plazo de cinco días calendario, a partir de la recepción del producto para cumplir a satisfacción **VI. VALIDEZ DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será DOCE meses a partir de la fecha del acta recepción del servicio. **VII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones



que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la Administradora del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al



declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato, La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la



institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier

de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Erick Ronny Bachez**, Técnico de la Unidad de Tecnologías de información y Comunicaciones, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: [rony.bachez@opamss.org.sv](mailto:rony.bachez@opamss.org.sv) Y **CAPA UNO, S.A. DE C.V.**

y dirección de correo electrónico: [rpalomo@capauno.net](mailto:rpalomo@capauno.net); y Yo la suscrita Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la



OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa **Roberto Enrique Palomo Cea**, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación de fecha once de abril del dos mil diecinueve por el notario José Mario Denis Molina, del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CAPA UNO Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse CAPA UNO S. A. de C. V., la cual ha sido otorgada a las diez hora y treinta minutos del día once de abril del dos mil dieciséis ante los oficios notariales de Francisca Anabella Recinos, debidamente inscrito al Número Setenta y seis del Libro Tres mil seiscientos veintinueve, del Registro de Comercio, el Diecinueve de Agosto del Dos Mil Dieciséis; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente quién durará en sus funciones cinco años; así mismo consta el nombramiento de la primera Administración en la cual el señor Roberto Enrique Palomo Cea resulto nombrado como Director Propietario, por lo que el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; **c)** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

